

CONSTANCIA SECRETARIAL: febrero 10 de 2023. Al despacho del señor Juez, la presente solicitud de Homologación de sentencia eclesiástica; contrayentes NELSON GABRIEL GOMEZ PINEDA y PAOLA ANDREA ARISTIZABAL RAMIREZ, que fuera asignada por reparto virtual de fecha 09 de febrero de 2023, diligencias que fueron remitidas directamente por el Tribunal Eclesiástico de Cali, dirección electrónica receptiontribunal@arquicali.org, informándole que tal solicitud, previamente correspondiera por reparto, **según secuencia Nro. 92797 de fecha 17 de enero de 2023**, profiriéndose sentencia de fecha 20 de enero de 2023, mediante la cual se decidió DECRETAR la ejecución de los efectos civiles de la Sentencia de Nulidad proferida el 11 de julio de 2022, por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali, respecto del matrimonio católico celebrado entre los señores NELSON GABRIEL GOMEZ PINEDA y PAOLA ANDREA ARISTIZABAL RAMIREZ, en la Parroquia Santa María del Camino y registrado en la Notaría Doce de Cali, según indicativo serial No. 4093352, decisión que se encuentra ejecutoriada, generando el archivo del expediente digital- radicación interna Nro. 760013110008-2023-00008-00.

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 10 N° 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 –
correo electrónico Institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.

Asunto: SOLICITUD HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA ECLESIÁSTICA

Contrayentes: NELSON GABRIEL GOMEZ PINEDA C.C. No. 6.105.158

PAOLA ANDREA ARISTIZABAL RAMIREZ C.C. No. 29.363.635

Radicación: 760013110008-2023-00043-00

Auto Interlocutorio No. 194

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que por reparto, han correspondido las presentes diligencias, procedentes del Tribunal Eclesiástico de Cali, se tiene que la solicitud de Homologación de Sentencia Eclesiástica impetrada por dicha autoridad eclesiástico, previamente fue decidida de fondo, dentro del proceso con radicado Nro. 760013110008-2023-0008, al proferirse sentencia de fecha 20 de enero de 2023, mediante la cual se decidió DECRETAR la ejecución de los efectos civiles de la Sentencia de Nulidad proferida el 11 de julio de 2022, por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali, respecto del matrimonio católico celebrado entre los señores NELSON GABRIEL GOMEZ PINEDA y PAOLA ANDREA ARISTIZABAL RAMIREZ, en la Parroquia Santa María del Camino y registrado en la Notaría Doce de Cali, según indicativo serial No. 4093352, decisión que se encuentra ejecutoriada, generando el archivo del expediente digital, situación que conlleva por sustracción de materia, abstenerse a dar trámite a la solicitud en comento, comunicándose la presente decisión al Tribunal Eclesiástico de Cali, con la remisión del respectivo fallo emitido por esta judicatura.

En consecuencia, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ABSTENERSE el juzgado de dar trámite a la presente solicitud de homologación de sentencia eclesiástica, siendo contrayentes los señores NELSON GABRIEL GOMEZ PINEDA y PAOLA ANDREA ARISTIZABAL RAMIREZ, diligencias procedentes del Tribunal Eclesiástico de Cali, por lo expuesto en líneas anteriores.

SEGUNDO: POR secretaria y a través de mensajes de datos, correo institucional del Juzgado, notifíquese la presente decisión al Tribunal Eclesiástico de Cali, remitiéndole copia de la sentencia proferida por este despacho judicial, dentro del proceso radicado bajo el Nro. 760013110008-2023-00043-00.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente auto, vayan las presentes diligencias al archivo digital definitivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b71312cf58917c1f2640c327c287c1ec5680e4ace3bf124eecb4b9385fb848**

Documento generado en 13/02/2023 12:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>